



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-2016/DP-PAD

Lima, 27 JUL. 2016

VISTO:

El Proveído N° 20026 recaído en el Memorando N° 0806-2016-DP/OGDH, que adjunta los memorandos N° 470-2016-DP/PAD y N° 110-2016-DP/OD-LIMA-ESTE, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

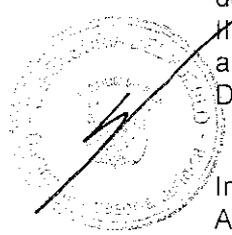
Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2008/DP se designó al abogado Manlio Alvarez Soto en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial del entonces denominado el Cono Este actualmente Lima Este, a partir del 1° de mayo del 2008;

Que, mediante Memorando N° 0806-2016-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, a don Hugo Pari Taboada, titular de la Plaza 329, Abogado III, con Categoría P-6, por el periodo comprendido del 1° al 10 de agosto de 2016, debido a que don Manlio Alvarez Soto, Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, hará uso de su descanso vacacional;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP, N° 007-2013/DP y N° 035-2014/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.2) referido al encargo de funciones;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación del encargo corresponde a la Primera Adjunta en caso de ausencia o vacancia, mayor a siete (7) días, del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;





Defensoría del Pueblo

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es menester encargar a don Hugo Pari Taboada las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, del 1° al 10 de agosto de 2016;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y en concordancia con los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP, N° 007-2013/DP y N° 035-2014/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 0038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a don HUGO PARI TABOADA las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 1 al 10 de agosto de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO